

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0946

(18/09/2023)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, está encargada de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores; de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.¹

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ley 3570 de 2011², modificado por el Decreto 1682 de 2017³, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece la siguiente estructura:

¹ Decreto Ley 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º.

² "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

³ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias".

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

1. Despacho del Ministro:

- 1.1. Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación.
- 1.3. Oficina Asesora Jurídica.
- 1.4. Oficina de Asuntos Internacionales.
- 1.5. Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 1.6. Oficina de Control Interno.

2. Despacho del Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental:

- 2.1. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- 2.2. Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.
- 2.3. Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- 2.4. Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana.

3. Despacho del Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio:

- 3.1. Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (SINA).
 - 3.1.1. Subdirección de Educación y Participación.
- 3.2. Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo.

4. Secretaría General:

- 4.1. Subdirección Administrativa y Financiera.

5. Órganos, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación:

- 5.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 5.2. Comisión de Personal.

Que, a partir del artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011 se señala que, son funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: **“3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (...) 13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia.”**

Que, mediante el artículo 22 ibídem se estipula que, son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, adscrita a la Secretaría General, entre otras, las siguientes: **“22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio. 23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.”**

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución No. 0240 del 06 de marzo de 2012, expedida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se atribuyen funciones al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: **“3. Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, de bienestar social, clasificación de empleos, planta de personal, registro y control de personal y de liquidación de nómina. 4. Ejecutar los programas establecidos acerca de promoción, incentivos, evaluación del desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones laborales de los servidores del Ministerio.”**

Que, en virtud del artículo 2 de la Resolución No. 0259 del 01 de marzo de 2022, proferida por la Secretaría General, se asignan funciones al Grupo de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes: **“1. Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio. 2. Planear, ejecutar, supervisar y**

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FONAM para su funcionamiento. (...) 4. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos. (...) 9. Las demás funciones que le sean asignadas que por su naturaleza le correspondan.”

Que, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que cada una de las dependencias y grupos internos de trabajo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuente con una infraestructura óptima que posibilite el pleno desarrollo de sus funciones, proyectadas para el cumplimiento del objeto misional, de conformidad con lo expuesto previamente.

Que, por consiguiente, la entidad necesita adquirir sillas ergonómicas y apoyapiés para disponer de puestos de trabajo adecuados, conforme al marco legal y reglamentario vigente, correspondiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que, al respecto resulta pertinente destacar que, de acuerdo con la definición presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los desórdenes musculoesqueléticos (DME): *“comprenden varias condiciones clínicas definidas e indefinidas de músculos, tendones o nervios en la extremidad superior debido a múltiples factores. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo define los DME de origen laboral como alteraciones que sufren las estructuras corporales (músculos, articulaciones, tendones, ligamentos), relacionados con el trabajo y los efectos del entorno en el que se desarrolla.”*⁴

Que, el Informe Ejecutivo de la Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales de Colombia, presentado por el Ministerio del Trabajo y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), evidencia que la tendencia de la enfermedad laboral en el periodo 2009-2012, según los casos reportados por las EPS y las ARL, se deriva principalmente de los desórdenes musculoesqueléticos, con un 66% y 88% respectivamente, presentando mayor crecimiento patologías como el síndrome de manguito rotador y enfermedades de discos intervertebrales.

Que, aunque los desórdenes musculoesqueléticos no son exclusivamente de origen laboral, en los últimos años se han convertido en un gran problema de salud pública, debido a que diferentes factores, entre estos los relacionados con la ocupación, pueden agravar el cuadro clínico y afectar el desempeño de actividades diarias, ocasionando incapacidad laboral.

Que con respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015⁵ señala que *“consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.”* Adicionalmente, el SG-SST debe ser liderado e implementado por la entidad con el propósito de mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, aplicando medidas que conlleven a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.

Que en virtud del artículo 2.2.4.6.8 ídem, dentro del SG-SST la entidad tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: *“4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. (...) 8. Prevención y*

⁴ SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO (SVE) PARA LA PREVENCIÓN DE DESÓRDENES MÚSCULO ESQUELÉTICOS (DME) DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO BIOMECÁNICO. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá, septiembre de 2022.

⁵ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.”

Que según el artículo 2.2.4.6.21 ibídem, con la finalidad de definir y construir los indicadores que evalúan el proceso del SG-SST, la entidad debe considerar, entre otros: **“6. Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad. (...) 8. Desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud y de trabajo y a los riesgos priorizados”.**

Que, en el párrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 ibídem, se estipula que la entidad *“debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.”*

Que, a partir del SG-SST del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liderado por el Grupo de Talento Humano, contando con la asesoría de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (ARL) y SYSO CONSULTORÍA, recibida a través de la Fisioterapeuta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; se implementan estrategias que permiten identificar y minimizar los factores que influyen en la presencia de diferentes riesgos en el trabajo, incluyendo el biomecánico.

Que, la entidad desarrolló el **“Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Musculo-esqueléticos”**, el cual abarca múltiples actividades como las inspecciones de los puestos de trabajo, que se realizan conforme a las solicitudes y necesidades evidenciadas. Al respecto, de acuerdo con el documento de fecha 5 de julio de 2023, denominado **“REQUERIMIENTO PARA SELECCIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA”**, presentado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (ARL) y SYSO CONSULTORÍA, el cual forma parte de los documentos precontractuales del proceso: *“El cumplimiento de los principios ergonómicos de un puesto de trabajo brinda condiciones óptimas en relación con el bienestar, salud y seguridad del trabajador, los cuales se basan en que los distintos elementos que lo conforman sean un todo coherente, considerando la interacción entre el trabajador y su entorno. Es decir, que las condiciones ambientales sean confortables y que el mobiliario sea ajustable, permitiendo que se adapte al trabajador teniendo en cuenta sus condiciones físicas como medidas antropométricas, entre las que encontramos estatura, medidas de sus extremidades y de su tronco, biomecánica y posibles limitaciones físicas que pueda presentar.”*

Que, en el documento en cuestión, con respecto a las sillas que conforman los puestos de trabajo, se establece que deben cumplirse: *“los criterios ergonómicos de gradualidad, dispositivos de ajuste, apoyabrazos, diseño de la base, rodachinas y material de fabricación, que permitan la adaptabilidad del funcionario al puesto de trabajo, facilitando una óptima higiene postural en el desarrollo de las actividades laborales, la prevención de desórdenes musculo-esqueléticos, el aumento de la productividad y la disminución del ausentismo laboral.”*

Que, de conformidad con lo expuesto en dicho documento, se estima que: *“en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un gran porcentaje de sillas no cumplen con los criterios ergonómicos establecidos, debido al material de fabricación del espaldar y asiento, el deterioro de los puntos de apoyo dorsolumbar o el mal estado derivado del uso; situación que se identificó durante las inspecciones de áreas, desarrolladas por parte del Grupo de Talento Humano junto con el Grupo de Servicios Administrativos, así como en las inspecciones realizadas individualmente a los puestos de trabajo, por parte de la Fisioterapeuta Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los años 2022 y 2023, a través de la implementación del formato **“Lista de Chequeo Inspección de Puesto De Trabajo - F-A-ATH-33”***

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

Que, de acuerdo con el documento referenciado: *“A partir de la aplicación de dicho formato, el conocimiento de los diagnósticos médicos presentados por los funcionarios y el resultado de las **“Encuestas de Sintomatología de Desórdenes Musculoesqueléticos (SIN-DME)”**, herramientas implementadas dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Prevención de Desórdenes Musculoesqueléticos (SVE-DME); se evidenció la presencia de diagnósticos a nivel de la columna cervical, como artrosis, rectificación y estenosis, situaciones que generan dolor, fatiga muscular e incomodidad a nivel de cuello. Por lo tanto, **se recomienda que cuenten con reposacabezas por lo menos un cinco por ciento (5%) de la cantidad total de sillas ergonómicas que se adquieran**, posibilitando que los funcionarios con estos diagnósticos descansen la cabeza sobre este elemento de apoyo, mitigando la sintomatología manifestada, y teniendo en cuenta que algunos funcionarios ya recibieron silla ergonómica con reposacabezas.*

Que, resulta pertinente señalar que, con base en lo previsto en el documento que soporta el componente técnico del presente proceso de contratación: *“no existe una norma que indique el tiempo de vida útil de una silla ergonómica, se estima que el período está entre 8 y 10 años, pudiendo extenderse dependiendo de la calidad del material, la fabricación, los mantenimientos preventivos y el seguimiento de las instrucciones de uso.*

Que, considerando que el apoyapiés o reposapiés es un elemento adicional, resulta necesario su uso cuando: *“no se puede regular la altura de la mesa, y la altura del asiento no permite al usuario descansar sus pies en el suelo. Tratándose de un elemento que favorece los cambios posturales, mejora la circulación y evita el cansancio en los miembros inferiores, se requiere facilitarlos a todos los funcionarios que lo necesiten por sus características antropométricas, como la estatura o las medidas de sus piernas, considerando el mal estado de los apoyapiés que se encuentran en las diferentes áreas y la diferencia de estatura de la población trabajadora, que oscila entre 145 cm y 185 cm. Por consiguiente, **se recomienda que el diez por ciento (10%) de la cantidad total de sillas ergonómicas se adquiera junto con apoyapiés**, con el fin de proporcionar puestos de trabajo que generen bienestar y posibiliten la prevención de enfermedades.”*

Que, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (ARL) y SYSO CONSULTORÍA, elaboraron el documento de fecha 5 de julio de 2023, denominado **“CRITERIOS ERGONÓMICOS DE SELECCIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA”**, el cual forma parte de los documentos precontractuales del proceso y fundamenta las características y especificaciones técnicas de los bienes que necesitan adquirirse, que están contempladas en la Ficha Técnica anexada al presente estudio previo. Por ende, a través de este proceso de contratación se acoge el resultado de la asesoría técnica en riesgo biomecánico, proporcionada por parte de dichas entidades para seleccionar adecuadamente las sillas ergonómicas y apoyapiés requeridos.

Que, en virtud del artículo 1º de la Resolución No. 0578 del 02 de junio de 2022⁶, expedida por el Secretario General encargado de las funciones de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la entidad adoptó los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva realizada con las organizaciones sindicales UNIÓN SINDICAL DEL SECTOR AMBIENTE – USSA y ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOAM, consolidados en el acta del 12 de junio de 2022, que contiene la siguiente disposición:

“Artículo 10. CAMBIO DE SILLAS A FUNCIONARIOS. *El Ministerio, aplicando principios de medicina preventiva, realizará el cambio de las sillas antiguas de oficina por sillas ergonómicas a todo el personal en la entidad. Para lo anterior deberá realizar una caracterización del mobiliario actual y elaborará un plan para adquirir los elementos necesarios, se estima adquirir 130 sillas en la vigencia 2022 este número de acuerdo con el estudio de la ARL y del estudio de mercado para la compra, y 248*

⁶ “Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022-2023”.

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

sillas para la vigencia 2023, los recursos para la adquisición en el año 2023 se incluyeron en anteproyecto de presupuesto.”

Que, conformidad con lo expuesto previamente, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en la vigencia 2022 la entidad suscribió el Contrato de Compraventa No. 1065 con DICY COMMERCE S.A.S., cuyo objeto consistió en: *“Contratar la adquisición de sillas ergonómicas, apoya pies, y eleva monitores de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas por el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo y Sostenible, en el marco del Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Musculoesqueléticos.”*

Que, a partir de dicho proceso de contratación, la entidad adquirió 106 sillas ergonómicas, por lo tanto, actualmente necesita adquirir mínimo 272 sillas ergonómicas, considerando que esta es la cantidad que está pendiente para cumplir con la disposición del acuerdo, referente al cambio de sillas antiguas de oficina.

Que, de forma posterior a la ejecución del proceso de contratación actual, la entidad contará con 378 sillas ergonómicas, que corresponden a la cantidad total de funcionarios que conforman la planta de personal, teniendo en cuenta la necesidad de priorizar a quienes de forma permanente desarrollan sus actividades en las instalaciones de la entidad.

Que, de acuerdo con la información suministrada por el personal de almacén de la entidad, actualmente el inventario refleja que existen 885 sillas que se encuentran en uso, por ende, una vez se surta el presente proceso de contratación, las sillas ergonómicas que se adquieran reemplazarán aquellas sillas que se están usando pero no cumplen con los criterios ergonómicos establecidos, debido al material de fabricación del espaldar y asiento, el deterioro de los puntos de apoyo dorsolumbar o el mal estado derivado del uso. Ahora bien, con respecto a las sillas antiguas que serán cambiadas por las nuevas, el personal de almacén adelantará el trámite pertinente para definir su destinación final, considerando que se retirarán del inventario de la entidad.

Que, considerando que la entidad debe proveer a sus colaboradores los elementos para garantizar el desempeño de sus funciones en condiciones de seguridad y salud óptimas, necesita realizar el proceso de contratación que aquí se plantea, ya que conllevará a que se reemplacen aquellos bienes que actualmente no se ajustan a las necesidades evidenciadas, favoreciendo la productividad laboral de las diferentes dependencias que integran la entidad, al asegurar la adecuada higiene postural y prevenir alteraciones a nivel musculoesquelético, y síntomas que generen incomodidad a los trabajadores o incapacidad laboral. Lo anterior posibilitará que se atiendan los **“CRITERIOS ERGONÓMICOS DE SELECCIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA”**, de acuerdo con el documento previamente relacionado.

Que el presente proceso de contratación está acorde con lo dispuesto en el literal d) del artículo 5 del Decreto 444 de 2023, *“por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*; teniendo en cuenta que la adquisición de sillas ergonómicas y apoyapiés es necesaria para el cumplimiento satisfactorio del objeto misional de la entidad y el fortalecimiento de su gestión administrativa, de conformidad con la justificación expuesta previamente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad objeto de este proceso a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por lo que se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

Que, por lo expuesto, la Entidad a través del Grupo de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa y Financiera , estructuró los estudios y demás documentos previos

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

requeridos para el inicio del proceso de **SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-005-2023**, que tiene por objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación, incluyendo impuestos y tasas legales vigentes al momento de su apertura, y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado hasta en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.395.404)**.

Que, a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del MINISTERIO adelantó un ANÁLISIS DEL SECTOR, en donde se estimó que el valor para “Contratar la adquisición de sillas ergonómicas y mobiliario para las oficinas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas”; es hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.395.404)**, tal como se evidencia en el documento anexo, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo. Considerando que, los valores unitarios que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponderán a la oferta económica de menor valor presentada, de acuerdo con el resultado final del evento de subasta inversa; resulta factible que se modifique la cantidad de los bienes requeridos, con el fin de que la entidad tenga la posibilidad de adquirir más unidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Que El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

VIGENCIA	2023
NÚMERO DE CDP	21623
FECHA DE CDP	25 de mayo de 2023
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-14-0-3299011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS
VALOR EN NÚMEROS	\$300.000.000,
VALOR POR AFECTAR	\$259.395.404
DEPENDENCIA	Grupo de Servicios Administrativos
FUENTE DEL RECURSO	Presupuesto de Entidad Nacional - Inversión
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	31-01-01 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que, el presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”. Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que acorde con lo anterior, la subasta se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito, (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances, (ii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma, (iv) cuenta con chat en línea entre la entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del Secop II, (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

Que el 29 de agosto de 2023, el Grupo de Contratos sometió a revisión y aval de los miembros del Pre Comité de Contratación el presente Proceso de selección, quienes recomendaron continuar con la publicación del mismo, por lo que el 5 de septiembre de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Grupo de contratos, publicó los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal único de contratación cuyo sitio web es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4919847&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante los 5 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que hasta el día 12 de septiembre de 2023 era el plazo establecido por la entidad para manifestación de interés de limitar la Convocatoria a Mipymes Colombianas.

Que dentro del plazo anteriormente señalado, manifiestan interés en limitar a Mipymes Colombianas la presente convocatoria pública; GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS, INVERSIONES ASDISAN SAS, LOGSMART SAS, SERVICIOS INTEGRALES SAS, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y CONSULTORIAS FRACTAL SAS.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LIMITARÁ la presente convocatoria pública a las Mipyme Colombianas, por concurrir los requisitos previstos en el referido artículo.

Que el 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo el Comité de Contratación con el fin de que los miembros se pronunciaran sobre la recomendación de dar apertura al proceso de contratación, de lo cual se obtuvo voto positivo para dar continuidad al proceso y proceder con la publicación de la Resolución de Apertura de este y el correspondiente Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-005-2023, para lo cual se relaciona la siguiente información:

- **Objeto de contratación:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-005-2023

- **Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**
- **Cronograma del proceso:** Será el dispuesto por la Entidad en el pliego electrónico configurado a través del Secop II.
- **Lugar donde se pueden consultar los documentos del proceso:** Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II, a través del siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4919847&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- **Convocatoria para las veedurías ciudadanas:** Por medio del presente acto administrativo, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- **Certificado de disponibilidad presupuestal:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.395.404)** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **21623 del 25 de mayo de 2023.**
- **Limitar la Convocatoria pública a MIPYME,** de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18/09/2023



RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO

Secretario General

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Sandra Cristina Crisancho Ruiz – Abogada Contratista Grupo de Contratos 
Revisó y aprobó: Diana Carolina Beltrán Herrera – Coordinadora Grupo de Contratos